



ACUERDO MINISTERIAL MIFIC-MHCP No. 058-2000

EL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO:

I

Que la Constitución Política establece que el Estado es el responsable de promover el desarrollo integral del país y como el gestor del bien común, este deberá garantizar los intereses y necesidades particulares, sociales, sectoriales y regionales de la Nación.

II

Que como consecuencia de lo anterior es prioridad del gobierno incentivar y promover la competitividad del sector exportador con el objetivo de fomentar la creación de empleos y del mejoramiento de la balanza comercial.

III

Que los sectores de la pequeña empresa agropecuaria, comercial e industrial de Nicaragua tienen gran potencial para la creación de empleos y de contribución al mejoramiento de la balanza comercial a través de las exportaciones y que en la actualidad los altos costos de los trámites de exportación restan competitividad a los productos nicaragüenses.

IV

Que el Decreto 94-2000 publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 177, del 20 de Septiembre del año 2000, faculta a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Fomento Industria y Comercio" para normar los mecanismos adecuados para la facilitación de las exportaciones cuyo valor FOB no exceda los dos mil pesos centroamericanos.

POR TANTO:

En uso de las facultades que les confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización y Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y el párrafo tercero del Decreto No. 94-2000, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 177, del 20 de Septiembre del año 2000.

ACUERDAN EL SIGUIENTE:

PROCEDIMIENTO DE APLICACION Y EJECUCION PARA QUE EL CENTRO DE TRAMITES DE LAS EXPORTACIONES, (CETREX), PUEDA ATENDER LOS TRAMITES REQUERIDOS PARA FACILITAR LAS EXPORTACIONES CUYO VALOR FOB NO EXCEDAN LOS DOS MIL PESOS CENTROAMERICANOS O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.

Art. 1

Las exportaciones cuyo valor FOB no exceda los dos mil pesos centroamericanos o su equivalente en moneda nacional no requerirán de la intervención de un Agente Aduanero. Se faculta al Centro de Trámites de las Exportaciones (CETREX), para que asista a personas naturales y jurídicas en

sus exportaciones y registre en el sistema informático de Aduanas los datos correspondientes de cada una de estas.

Art. 2

El Exportador será responsable de la veracidad de la información suministrada a la Dirección General de Servicios Aduaneros por medio del sistema del CETREX y estará sujeto a las sanciones establecidas en la Ley 256 "Ley que establece el Autodespacho para la Importación, Exportación y otros Regímenes" y su Reglamento y Ley sobre Defraudación y Contrabando Aduaneros.

Art. 3

El Exportador se hará cargo y deberá presentar ante el módulo de selección aleatoria señalado por Aduanas, la mercancía objeto de exportación y la documentación correspondiente.

Art. 4

Para las exportaciones amparadas con el Formulario Aduanero Unico Centroamericano (FAUCA), no se requerirá elaborar la declaración Aduanera. El CETREX se encargará de registrar en el sistema de Aduanas la información y suministrar las copias requeridas a la Dirección General de Servicios Aduaneros.

En lo que se refiere a las exportaciones fuera del área centroamericana, el CETREX elaborará para el Exportador la declaración Aduanera, registrará la información en el sistema de Aduanas y entregará las copias pertinentes a la Dirección General de Servicios Aduaneros.

Art. 5

La Dirección General de Servicios Aduaneros entregará al CETREX sin costo alguno los programas informáticos requeridos para que éste alimente con los datos el sistema de Aduanas.

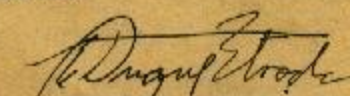
Art. 6

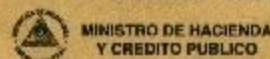
El CETREX por este servicio cobrará al Exportador la tarifa preferencial que determine y autorice la Comisión Nacional de Exportaciones (CNPE).

Art. 7

El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil.


ESTEBAN DUQUE ESTRADA
MINISTRO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO




NORMAN CALDERA CARDENAL
MINISTRO DE FOMENTO, INDUSTRIA
Y COMERCIO

